

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2  
46018 VALENCIA*

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

**Informe de auditoría de regularidad contable**

**Ejercicio 2018**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019**



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana correspondientes al ejercicio 2018, en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L. en virtud del contrato Exp- CNMY18/INTGE/04 – Lote 5 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 21 de mayo de 2019, se emitió informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

## 2. Consideraciones Generales.

<b>Denominación del ente auditado</b>	EPSAR
<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Entidad de derecho público de la Generalitat.
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>	Entidad del sector público administrativo.
<b>Conselleria de adscripción</b>	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
<b>Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat</b>	00010
<b>Norma de creación</b>	Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
<b>Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento</b>	-Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. -Decreto 111/2017, de 28 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.



	<p>-Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.</p> <p>-Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.</p>
<b>Objeto/fines institucionales</b>	La entidad tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de Saneamiento.
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	Ninguno
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	Carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
<b>Normativa contable de aplicación (Plan contable)</b>	Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
<b>Responsable de la formulación de las cuentas anuales</b>	Gerente de la Entidad
<b>Órgano que aprueba las cuentas anuales</b>	Consejo de Administración de la Entidad
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	EDP con carácter de Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	Presidente del Consejo de Administración
<b>Delegaciones conferidas por el órgano de contratación</b>	Vicepresidente o Gerente
<b>Medio propio instrumental de la Generalitat</b>	No

### 3. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los



procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

#### **4. Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión.**

1. Debido a que la entidad no dispone de información que permita evaluar el importe al que ascienden los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio (facturado por las entidades suministradoras y también por suministros propios) y el saldo de deudores por canon, no podemos emitir nuestra opinión sobre si las cuentas anuales reflejan la totalidad de los ingresos por canon del ejercicio 2018 ni la totalidad de los saldos deudores por este concepto.

2. Asimismo, la mayor parte del importe registrado en el epígrafe “Deudores Varios” corresponde a los importes declarados como facturados menos los recaudados en los ejercicios 2015 a 2018 por las entidades suministradoras sin que exista constancia de que los recibos, emitidos a los consumidores, que componen esas cifras facturadas y recaudadas, realmente correspondan al periodo 2015-2018 y por lo tanto sin que pueda efectuarse correctamente una evaluación de los recibos prescritos, ni de la antigüedad de los recibos emitidos en cada uno de los ejercicios. En este sentido, no hemos podido verificar la razonabilidad de las cifras de deuda de cada uno de los ejercicios registradas en el cuadro de la nota 8.1 de la memoria.

3. El epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del Activo del Balance de situación adjunto incluye saldos a cobrar en concepto de canon de saneamiento por autoconsumos y por autoliquidaciones presentadas por las entidades suministradoras pero no ingresadas, procedentes de ejercicios anteriores de los que existen dudas sobre su cobrabilidad y que, a pesar de ello, no han sido deteriorados por la Entidad. Por lo tanto, en nuestra opinión, los mencionados saldos deberían ser objeto de deterioro por una cuantía aproximada de 4.111.450 euros, minorando los Activos y los Fondos Propios del ejercicio 2018 en el mencionado importe.

4. Considerando las declaraciones presentadas por las entidades suministradoras en el ejercicio 2018, la Entidad ha registrado un exceso de ingresos por canon de saneamiento debido a errores aritméticos, por importe de 2.176.944 euros. Por lo tanto, en nuestra opinión, los epígrafes de



Deudores Varios y el Importe neto de la Cifra de Negocios del balance del ejercicio 2018 se encuentran sobrevalorados en el mencionado importe.

## **5. Opinión.**

En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos dispuesto de la información mencionada en los párrafos 1 y 2, y excepto por los efectos de las salvedades mencionadas en los párrafos 3 y 4, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y de los flujos de efectivo del ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## **6. Asuntos destacables que no afectan a la opinión.**

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 2 de la memoria adjunta en la que se indica la existencia al 31 de diciembre de 2018 de fondo de maniobra negativo por importe de 13.230.088 euros, (76.246.276 euros para el ejercicio 2017), derivado del elevado endeudamiento de la Entidad para la financiación de las instalaciones técnicas que gestiona, y que, tal y como se señala en la mencionada Nota 2, para la continuidad de las operaciones de la entidad será necesario el apoyo financiero de la Generalitat y la generación de recursos suficientes para atender los pasivos existentes. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2018 contiene las explicaciones que el Gerente considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus actividades y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2018. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

**Valencia, 20 de junio de 2019**

RUSSELL BEDFORD.  
MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS